

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina

[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023.

REFERENCIA: DECLARATIVO

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA  
SAS

RADICADO: 11001310304820230037800

PROVIDENCIA: INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se procedan a subsanar las siguientes irregularidades, so pena de ser RECHAZADA (art. 90 C.G.P.):

1. Adecúese la pretensión 3ª y los hechos de la demandada, en el sentido de indicar el nombre correcto del demandado TORRE MANSAROVAR - Propiedad Horizontal, conforme figura en la certificación de existencia y representación legal allegado para tal efecto (núms. 3, 4, art. 82, arts. 84 y 85 ibídem).

2. Complétense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar en forma clara y concreta cuales son los perjuicios (daños, y/o afectaciones) que sufrió el inmueble de propiedad de la demandante (núm. 4, art. 82 ídem).

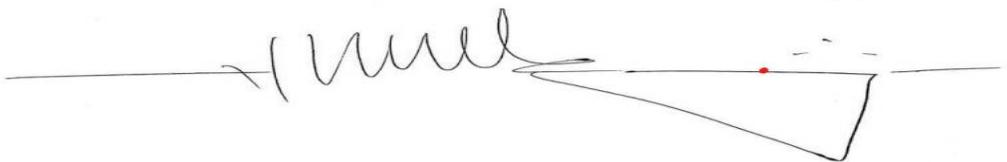
3. Compléméntense el juramento estimatorio, en el sentido de estimar razonada y discriminadamente cada uno de los conceptos que conforman los valores allí pretendidos (art. 206 ejúsdem).

4. Dese cumplimiento a lo reglado la ley por el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, esto es, afirmese bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos suministrados corresponden a los utilizados por el extremo demandado a notificar, además, indíquese la forma como los obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes, especialmente las comunicaciones remitidas a través de dicha dirección virtual.

5. Alléguese un nuevo escrito de demanda que contenga integrada la subsanación que se allegue en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales que preceden.”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small red triangle, likely indicating a digital signature or a specific mark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

**Alberto Enrique Ariza Villa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2998a623a3a19eaf1bf522a3e2f65e8e1b93a996c7a5c52d2b82a0f62d1baf6b**

Documento generado en 23/01/2024 12:57:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**